

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-00096, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal respecto de la demandada GESTAR INNOVACIÓN S.A.S., sin embargo a folios 41-157 y 165-281 del expediente digital, milita el escrito de contestación junto con el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. se dispone **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a esta sociedad convocada.

2.- Dicho lo que precede, se tiene que la contestación de la demanda presentada no satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S., en tanto, las documentales que allegadas con el escrito de contestación visibles en las páginas 33 a 42, 56, 57, 87 a 93, 95 y 113 de dicho archivo, no fueron relacionadas ni como prueba ni como anexo, por lo que, deberá anunciar de manera discriminada los legajos que pretende hacer valer como prueba.

En consecuencia, se **INADMITE** las contestaciones de la demanda y se **CONCEDE** a GESTAR INNOVACIÓN S.A.S, el término de cinco (5) días, para subsane el escrito, so pena de tener por no contestada la demanda.

3.- Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a ANA MARIA RODRÍGUEZ ECHEVERRI, identificado con C.C. N°. 1.015.407.514 y T.P. N°. 251.653 del C.S. de la J, como apoderada judicial de la sociedad GESTAR INNOVACIÓN S.A.S., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 15 de julio de 2022.

Por ESTADO N° **077** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**